

RESPUESTA A LOS OFERENTES

BOGOTA, D.C. 11 DE FEBRERO DE 2004

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2004

OBJETO: ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10-D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C.

El Director General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

MANUFACTURAS DELMYP

CON TODA ATENCIÓN Y MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ACLAREN LOS SIGUIENTES PUNTOS CONTENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/04, ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS MC4,T10D Y G11C, ASÍ:

OBSERVACIÓN

- EN EL NUMERAL 1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PÁGINA 12, SE DICE QUE LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN UN (1) ORIGINAL, TRES(3) COPIAS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN SOBRES DEBIDAMENTE CERRADOS, SOLICITO SE ACLARE EN QUE SOBRE DEBE IR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MEDIO MAGNÉTICO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA INFORMACIÓN DEL MEDIO MAGNÉTICO DEBE IR CON LA OFERTA ORIGINAL.

OBSERVACIÓN

- EN LA PÁGINA 59, EL ANEXO DENOMINADO ANEXO DEL CONTRATO, SE REQUIERE SE ACLARE QUE INFORMACIÓN DEBE IR EN EL ÍTEM

DENOMINADO CRONOGRAMA DE ENTREGAS, ESPECIALMENTE CUANDO NO APARECE DENTRO DEL CLAUSULADO DE LA MINUTA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

SE ACLARA SE ESTE ÍTEM CRONOGRAMA DE ENTREGAS PARA ESTE PROCESO NO APLICA EN RAZÓN A QUE SERÁ UNA SOLA ENTREGA.

OBSERVACIÓN

IGUALMENTE SOLICITAMOS SE ACLARE LA NUMERACIÓN DEL CLAUSULADO DEL ANEXO EN COMENTO, DADO QUE NO CONCUERDA CON EL CONSIGNADO EN EL CAPÍTULO 3 MINUTA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL NOS PERMITIMOS RELACIONAR LOS SIGUIENTES:

ANEXO DEL CONTRATO	CAPITULO 3 MINUTA DEL CONTRATO
CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA TÉCNICA	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA TÉCNICA
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-ACTAS DE RECIBO	CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- ACTAS DE RECIBO
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MONEDA DEL CONTRATO	CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MONEDA DEL CONTRATO

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

SE MODIFICA EL CAPITULO No. 03 MINUTA DEL CONTRATO Y ANEXO No. 02 DATOS DEL CONTRATO.

CAPITULO 3 MINUTA DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato.

El Anexo 2 "Datos del Contrato", complementa las condiciones generales del Contrato y en el evento de cláusulas contradictorias, rigen las estipuladas en los Datos del Contrato.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO

CONTRATOS E IMPORTACIONES**NIT. 899.999.162-4**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	/2004
CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO
CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN CONTRATISTA	
TELÉFONO CONTRATISTA	
CONTRATACIÓN DIRECTA No.	
OBJETO DEL CONTRATO	
HASTA POR UN VALOR DE	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	

Entre los suscritos, Coronel _____, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y designado mediante _____, y por la otra, **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 2 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

- a) Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 2170 de 2002.
- b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
- c) Que el presente contrato se originó del proceso de selección señalado en **ANEXO 1** "Datos del Contrato".
- d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo señalado en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato" de

conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10-D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C**, según las condiciones señaladas en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato".

PARÁGRAFO: En caso de que por razón de los avances o mejoras tecnológicos, los bienes a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado y/o la tecnología se califique como obsoleta, el **CONTRATISTA** deberá entregar sin costo adicional para el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, los bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el Supervisor del contrato, en razón de la compatibilidad de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** a entregar los bienes descritos en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y de las más altas condiciones de calidad y servicio. En el anterior orden, al finalizar el proyecto **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** deberá contar con los bienes y requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuétales, el valor del contrato será la suma descrita en el **ANEXO No. 1** "Datos del Contrato".

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato".

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del almacenista del Almacén del Batallón de A.S.P.C., el almacenista del Fondo

Rotatorio del Ejército, el Comité Técnico, el Contratista y previos los tramites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que señale el contratista, la que se indicará en el ANEXO 2 " Datos del Contrato".

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal y/o de vigencias futuras que se indican en el ANEXO 2 " Datos del Contrato". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución y lugar de entrega del contrato es el señalado en el ANEXO 2 "Datos del Contrato", el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma, previsto en el **ANEXO 1** " Datos del Contrato".
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.

- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de la Normas o Especificaciones Técnicas, según lo determinen las necesidades.
- 5.) Capacitar al personal de la Unidad Ejecutora, de conformidad con las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que rigieron el proceso. (SI APLICA).
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
- 10.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con la Norma Técnica Militar y/o Especificaciones Técnicas exigidas y las Normas Técnicas Colombianas de calidad y compatibilidad vigentes.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

- 5.) Asignar al proyecto un Coordinador o Supervisor, a través del cual **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:

- 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del **CONTRATISTA** (SI APLICA).
- 2) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: **EL CONTRATISTA** garantiza al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún desperfecto en los bienes este debe ser subsanado en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario sin costo adicional para el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**. El porcentaje de objeto contractual que presente fallas durante los **doce (12) meses de garantía**, no podrá exceder al cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de equipos adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el Fondo Rotatorio del Ejército, a través del Comité Técnico que se designe para la recepción del objeto contractual, evaluará los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas contempladas en el pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso los cuales forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN: El Comité Técnico que se designe para la entrega del objeto contractual, junto con el Supervisor del contrato, expedirá constancia de cumplimiento a satisfacción. Igualmente, en caso de ser procedente, el CONTRATISTA anexará la constancia de certificado de conformidad expedido por un laboratorio reconocido sobre la materia prima de los bienes entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-ACTAS DE RECIBO: .- recibo el objeto contractual a satisfacción, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes el ACTA DE RECIBO, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes y/o servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por un representante autorizado de cada parte contratante, y comprometerá en su contenido tanto al **CONTRATISTA** como al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el indicado en el ANEXO 2 "Datos del Contrato". **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL SUPERVISOR** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se

convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

- 2.) Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- 6.) **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** la información que le requiera.
- 7.) En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 8.) Y, tendrá las siguientes facultades en particular:
 - a.) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
 - b.) Suscribir las actas de recibo l de los bienes y/o servicios del contrato.
 - c.) Rechazar los bienes y/o servicios que no cumplan las normas y /o especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - d.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** sobre el avance y ejecución del contrato.
 - e.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - f.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - g.) Atender y resolver en coordinación con el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas y/o especificaciones técnicas.
 - h.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
 - i.) Suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

- j.) Para material de Intendencia: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el Cronograma de Entregas, de conformidad con el instructivo expedido para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del FONDO ROTATORIO DEL Ejército (NO APLICA) .
- k.) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO sobre los inconvenientes presentados.
- l.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.
- b) **DE CALIDAD:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el ACTA DE RECIBO.
- c) **CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES:

- a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.
- b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.
- c). **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**. No obstante, **el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán canceladas por el

CONTRATISTA. De no ser así, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente es en pesos colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica,

nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y expresa del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Cumplidos los anteriores requisitos, **EL CONTRATISTA** se compromete a publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Estatal y a efectuar el pago de la totalidad del valor del impuesto de timbre que el Contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno serán a cargo del **CONTRATISTA**. A la liquidación del contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1.) PLIEGOS DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, Adendos, formularios de preguntas y respuestas.
- 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **EL FONDO ROTATORIO DEL Ejército**
- 3.) Acta de Iniciación.
- 4.) Las Normas o Especificaciones Técnicas referidas en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia.
- 5.) Anexos y formularios
- 6.) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y los INCOTERMS 2000 de la Cámara de Comercio Internacional, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

POR EL CONTRATISTA

Coronel _____
Director General

Representante Legal

**ANEXO 2
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No.
CONTRATISTA	(Persona Natural o Jurídica, pública y privadas)

	Consortio y/o Unión Temporal)
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
CONSIDERANDOS	PROCESO No. 002 de 2004 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10-D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	El presupuesto oficial del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO para el presente proceso es la suma de (\$1.406'755.360.00) discriminado por ítem de conformidad con el ANEXO 1 A.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO PARÁGRAFO SEGUNDO: (Cuenta donde se consignarán los pagos al Contratista)	Pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 1 "Datos del Contrato".
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal y/o de vigencias futuras que se indican en el ANEXO 1 " Datos del Contrato". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo para la ejecución y lugar de entrega del contrato es el señalado en el ANEXO 1 "Datos del Contrato", el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación
CRONOGRAMA DE ENTREGA	NO APLICA
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO	GARANTÍA TÉCNICA. EL CONTRATISTA garantiza al FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un lapso de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún

	defecto o inconveniente sobre el bien suministrado, este debe ser subsanado en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles sin costo adicional para EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO . El porcentaje de MATERIAL que presente fallas durante los doce (12) meses de garantía, no podrá exceder al cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de equipos adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. PARAGRAFO: Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, a través del Comité Técnico que designe la Unidad Ejecutora para la recepción del material.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN MANUALES Y CATÁLOGOS	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CONDICIONES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN, MANUALES, CATÁLOGOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS A LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL ANEXO No. 2 QUE SE DENOMINARÁ ANEXO TÉCNICO , DEL PRESENTE CONTRATO. EL CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR LAS PARTES Y AVALARSE POR EL GERENTE DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN	Asignar al proyecto un Coordinador o Supervisor, a través del cual EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA DEL CONTRATO	PESOS COLOMBIANOS

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

POR EL CONTRATISTA

OBSERVACIÓN

- ASÍ MISMO, NOS PERMITIMOS SOLICITAR SE ANALICE LO ESTIPULADO EN LO CONCERNIENTE A LAS ACTAS DE RECIBO, ESPECIALMENTE LO REFERENTE AL NUMERAL 1. EN DONDE SE CONSIDERA QUE PARA LA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA, SERÁ NECESARIO "...ADEMÁS DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO TERMINADO UNA MUESTRA DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE, PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS" LO ANTERIOR, EN SOLICITUD SE ELIMINE LA EXIGENCIA DE DICHA MUESTRA EN RAZÓN AL ALTO COSTO DE CADA PARACAÍDAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE INFORMA QUE NO SE REQUIERE MUESTRAS DE MATERIAL NI DE PARACAÍDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PARACAÍDAS SOLICITADOS SON PEDIDOS CON EL NÚMERO DE PARTE Y ESTO GARANTIZA SU SELLO DE CALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL.

OBSERVACIÓN

- DE IGUAL FORMA, SOLICITAMOS SE ACLARE LA NUMERACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO EN EL ANEXO 2 DATOS DEL CONTRATO, LOS CUALES NO CONCUERDAN CON LOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO 3 MINUTA DEL CONTRATO. ASÍ MISMO, SE ACLARE LA DENOMINACIÓN DEL ANEXO 1, YA QUE NO ES "DATOS DEL CONTRATO" SI NO QUE SE DENOMINA "DATOS DEL PROCESO", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

SE INFORMA QUE LA NUMERACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO EN EL ANEXO 2 Y DEL CAPITULO 3, YA SE MODIFICARON DE ACUERDO A LA PREGUNTA EXPUESTA POR USTEDES ANTERIORMENTE Y SOBRE EL ANEXO No. 1 SE AFIRMA QUE ES DATOS DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN

- DE OTRA PARTE, SOLICITAMOS SE ESTUDIE LA EXIGENCIA CONSIGNADA EN EL ANEXO 2 -, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, EN EL SENTIDO DE TOMAR Y CONSERVAR MUESTRAS CON EL OBJETO DE EVALUAR EN UN LABORATORIO UNA MUESTRA DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO. LO ANTERIOR EN RAZÓN AL ALTO COSTO UNITARIO DE LOS PARACAÍDAS QUE POR ENDE DISMINUYE LA CANTIDAD A PROVEER A LAS UNIDADES QUE LO REQUIERAN. DE OTRA PARTE, EL FABRICANTE EN EL EXTERIOR CERTIFICA LA GARANTÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA EXIGIDA PARA CADA TIPO DE PARACAÍDAS ASÍ COMO LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL FORMULARIO No. 2A.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE INFORMA QUE NO SE REQUIERE MUESTRAS DE MATERIAL NI DE PARACAÍDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PARACAÍDAS SOLICITADOS SON PEDIDOS CON EL NÚMERO DE PARTE Y ESTO GARANTIZA SU SELLO DE CALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL.

OBSERVACIÓN

- EN LO PERTINENTE AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOLICITAMOS SE AMPLÍE EL PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL, DADO QUE LAS EMPRESAS FABRICANTES SE TOMAN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LOS PARACAÍDAS ENTRE 8 A 9 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, MÁXIME CUANDO SE REQUIERE QUE SEA AÑO DE FABRICACIÓN 2004, SIN CONTAR CON EL TIEMPO QUE SE NECESITA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, EL CUAL ES EMITIDO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y PUEDE DEMORAR DE 2 A 3 MESES APROXIMADAMENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES IMPOSIBLE ENTREGAR EL MATERIAL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO PLAZO DE ENTREGA, EN RAZÓN A QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO NO CUENTA CON MAS TIEMPO.

OBSERVACIÓN

- FINALMENTE, REQUERIMOS SEAN ANALIZADOS LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1A O EN SU DEFECTO SE DISMINUYAN LAS CANTIDADES A ADQUIRIR, EN ATENCIÓN A QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS SE ENCUENTRAN EN UN 20% POR DEBAJO DEL PRECIO ACTUAL COMERCIAL, TENIENDO EN CUENTA LOS ÍNDICES DE DEVALUACIÓN.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 1 A EN RAZÓN A QUE ESTAS CANTIDADES YA FUERON AJUSTADAS EN EL PLIEGO DEFINITIVO.

BRIGADE QUARtermasters LTD. Y PIONEER AEROSPACE CORP.

EN NUESTRA CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LAS FIRMAS AMERICANAS BRIGADE QUARtermasters LTD. Y PIONEER AEROSPACE CORP, COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE, RESPECTIVAMENTE, DE LOS PARACAÍDAS MILITARES PARA PERSONAL Y DE CARGA QUE ESA ENTIDAD VA A ADQUIRIR BAJO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 02/2004, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB, Y SEGÚN LO MANIFESTAMOS EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE LA FECHA, NOS PERMITIMOS HACER LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES Y SOLICITUDES :

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA FRE No. 02-2004

OBSERVACIÓN**1. ANTICIPO**

SE SOLICITA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UN PAGO ANTICIPADO SESENTA (60) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL DE AL MENOS EL 25% DEL VALOR DEL CONTRATO, EN PESOS COLOMBIANOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE HABRÁ QUE ATENDERSE ANTES DE LA ENTREGA DEL MATERIAL COMO SON :

- A) EL COSTO DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL,
- B) SEGUROS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL,
- C) NACIONALIZACIÓN DEL MATERIAL COMO PAGO DE GRAVÁMENES ARANCELARIOS, IMPUESTOS, BODEGAJES Y OTROS
- D) TRANSPORTE Y SEGURO INTERNO HASTA TOLEMAIDA.

EN LA FORMA DE PAGO QUE ESTÁ PREVISTA EN EL PROYECTO DEL PLIEGO, 100% CONTRA RECIBO DEL MATERIAL, EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE FINANCIAR LOS GASTOS REFERIDOS, LO CUAL SE REFLEJARÁ Y ENCARECERÁ LOS PRECIOS DEL MISMO.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

SE MANTIENE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO "1A", LA CUAL ES CONTRA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

2. AMPLIACIÓN PLAZO DE ENTREGA.

OBSERVACIÓN

LA FABRICACIÓN DE PARACAÍDAS PARA PERSONAL, EN EL CASO DE LA FIRMA QUE REPRESENTAMOS Y DE LOS FABRICANTES RESPONSABLES DE ESTE MATERIAL, TOMA COMO MÍNIMO DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL RECIBO DE LA ORDEN, YA QUE PARA GARANTIZAR EL MAYOR TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PARACAÍDAS Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, NO PUEDEN MANTENERSE EN ALMACENAMIENTO NI MATERIA PRIMA NI MUCHO MENOS PRODUCTO TERMINADO, SINO QUE SÓLO AL RECIBO DE LA ORDEN DE COMPRA, SE PROCEDE A ORDENAR LA CONFECCIÓN DE LAS TELAS Y DEMÁS MATERIAS PRIMAS ESPECIALIZADAS A LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, LO CUAL TOMA ENTRE 3 Y 4 MESES, MÁS EL TIEMPO DE PRODUCCIÓN QUE NO ES INDUSTRIAL SINO MANUAL, ETAPA POR ETAPA Y BAJO RÍGIDOS CONTROLES DE CALIDAD EN CADA UNA DE ELLAS, EMPEZANDO POR EL RECIBO DE LA MATERIA PRIMA EN EL PLANTA.

ADEMÁS, ESTE TIPO DE MATERIAL REQUIERE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE UNA LICENCIA DE EXPORTACIÓN DEL GOBIERNO AMERICANO, CUYO TRÁMITE TOMA UN TIEMPO APRECIABLE DADO EL VOLUMEN DE MATERIAL MILITAR QUE SE EXPORTA DE USA A DIFERENTES PAÍSES DEL MUNDO.

POR ESTAS RAZONES, COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS QUE SE FIJE COMO PLAZO PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. SI POR RAZONES DE EJECUCIÓN DE DINEROS NO SE PUDIERA ACCEDER A LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL AÑO 2005, SE SOLICITA COMO ALTERNATIVA FIJAR COMO FECHA DE ENTREGA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 Y AGILIZAR AL MÁXIMO LOS TRÁMITES Y TIEMPOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

EL FONDO ROTATORIO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO PLAZO DE ENTREGA, EN RAZÓN A QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO NO CUENTA CON MAS TIEMPO.

3. TIEMPOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AGILIZACIÓN DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN

EN EL NUMERAL 1.13. PAG. 62, ANEXO 1 – DATOS DEL PROCESO SE DICE QUE LA ENTIDAD SE TOMARÁ HASTA 15 DÍAS CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y 6 DÍAS CALENDARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CONSIDERANDO QUE NO HABRÁ UN ALTO NÚMERO DE OFERENTES, SE SOLICITA QUE ESTOS TÉRMINOS SE REDUZCAN A OCHO (8) Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO PARA GANAR TIEMPO QUE SE APROVECHARÍA POR EL FABRICANTE QUE RECIBA LA ADJUDICACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONFECCIÓN DEL MATERIAL Y ASÍ CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA EN EL PRESENTE AÑO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE INFORMA QUE ESTOS PLAZOS SON LOS MÁXIMOS, PERO EN RAZÓN A QUE ES UN PROCESO QUE SE REQUIERE CON SUMA URGENCIA, LA ENTIDAD HARÁ LOS RESPECTIVOS TRAMITES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBSERVACIÓN

LA MISIÓN MILITAR USA TIENE LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE TODOS LOS FABRICANTES DE PARACAÍDAS ACEPTADOS POR ESE GOBIERNO Y CON LOS CUALES HA CELEBRADO O ESTA CELEBRANDO CONTRATOS DE SUMINISTRO, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS SOLICITAR QUE SE SUPRIMA LA CERTIFICACIÓN QUE, SEGÚN EL PLIEGO, DEBE PROVEER LA CASA FABRICANTE RESPECTO A SU EXPERIENCIA, RECONOCIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN DE PARACAÍDAS, QUE QUEDARÍA MEJOR ACREDITADA CON EL INFORME DE LA MISIÓN. ESTO PARA EVITAR MAS TRAMITOLOGÍA, COSTOSOS Y DEMORADOS TRÁMITES DE AUTENTICACIONES, APOSTILLE, ETC.

SI SE INSISTE EN LA EXPEDICIÓN DE ESTAS CERTIFICACIONES, SE SOLICITA QUE NO SE EXIJA LA CADENA DE AUTENTICACIONES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No. 2A) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

5. DOCUMENTOS FIRMA EXTRANJERA.

OBSERVACIÓN

EN LA PÁG. 28, NUMERALES A) AL D) SE DISPONE QUE LA FIRMA PRESENTE :
1) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MENOR A DOS MESES 2) ACREDITAR UN REMANENTE DE EXISTENCIA DE AL MENOS (2) DOS AÑOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL C) ACREDITAR CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO D) ACREDITAR QUE EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

EN EL PROYECTO DEL PLIEGO (PÁG. 27) SE DECÍA QUE EN DEFECTO DEL DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEMÁS CERTIFICACIONES MENCIONADAS SE ACEPTARÍA EL CERTIFICADO RECIENTE DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. COMO ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR ACTUALIZADO Y PARA SU EXPEDICIÓN SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE PIDE EL PLIEGO EN LOS NUMERALES INDICADOS, SE SOLICITA QUE SE DEJE VIGENTE LA DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGO, EN ORDEN TAMBIÉN A EVITAR MAYOR TRAMITOLOGÍA, DEMORAS Y COSTOS.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICA

EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTÍCULO 48. SEÑALA LA FORMA COMO SE REPRESENTAN LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS, Y DICE: “LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR, QUE ESTABLEZCAN NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA, DEBERÁN CONSTITUIR EN EL LUGAR DONDE TENGAN TALES NEGOCIOS, APODERADOS CON CAPACIDAD PARA REPRESENTARLAS JUDICIALMENTE. CON TAL FIN SE PROTOCOLIZARÁ EN LA NOTARÍA DEL RESPECTIVO CIRCUITO, PRUEBA IDÓNEA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE DICHAS PERSONAS JURÍDICAS Y DEL CORRESPONDIENTE PODER. UN EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL LUGAR, SI SE TRATARE DE UNA SOCIEDAD, Y EN LOS DEMÁS CASOS, EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA”.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA, ESTARÁN REPRESENTADAS EN LOS PROCESOS POR EL APODERADO QUE CONSTITUYAN CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN ESTE CÓDIGO.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA PERSONAS JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 2.1.2.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO TANTO PARA SU PARTICIPACIÓN REQUIEREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES: A. B. C. Y D., PÁGINAS 27 Y 28 DEL PLIEGO.

6. PRUEBAS TÉCNICAS Y MUESTRAS.

OBSERVACIÓN

EN LA PAG. 60, CLÁUSULA 15, EL PLIEGO DICE QUE : " SI EL PRODUCTO TIENE MATERIALES QUE NO SE PUEDEN VERIFICAR DIRECTAMENTE SOBRE EL PRODUCTO TERMINADO, SE DEBE CONSIDERAR QUE EN ESTOS CASOS SERÁ NECESARIO SELECCIONAR, ADEMÁS DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO TERMINADO, UNA MUESTRA DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS. "

EN EL ANEXO 1 – DATOS DEL PROCESO – NUMERAL 1.9 DICE :
LUGAR Y FECHA PARA ENTREGA DE MUESTRAS : NO REQUERIDO.

ADEMÁS, TODOS LOS 3 ITEMS DE PARACAÍDAS CORRESPONDEN A UNA ESPECIFICACIÓN MILITAR AMERICANA (P/N) CUYAS NORMAS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS ESTÁN CONTEMPLADAS BAJO ESTA DENOMINACIÓN Y SIN CUYA OBSERVANCIA LOS FABRICANTES AUTORIZADOS NO PUEDEN FABRICAR ESTE TIPO DE PRODUCTOS SO PENA DE INCURRIR EN VIOLACIONES LEGALES DEL GOBIERNO AMERICANO. COMO ESTOS PRODUCTOS , PARA SU ENVÍO A COLOMBIA, REQUIEREN DE UNA LICENCIA DE EXPORTACIÓN, NECESARIAMENTE TIENEN QUE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS NORMAS INDICADAS Y HABER SIDO SOMETIDOS A UN RIGUROSO CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DE AGENTES EL GOBIERNO QUE RESIDEN EN LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA LA CLÁUSULA 15 YA MENCIONADA, YA QUE 1) NO SE ESTÁN EXIGIENDO MUESTRAS Y 2) PORQUE TODOS LOS MATERIALES SE PUEDEN VERIFICAR SOBRE EL PRODUCTO TERMINADO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE INFORMA QUE NO SE REQUIERE MUESTRAS DE MATERIAL NI DE PARACAÍDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PARACAÍDAS SOLICITADOS SON PEDIDOS CON EL NÚMERO DE PARTE Y ESTO GARANTIZA SU SELLO DE CALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL.

7. COMPRA DEL PLIEGO.

OBSERVACIÓN

PARA ESTE MISMO PROCESO ANTE LA INTENDENCIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y QUE FUE DECLARADO DESIERTO, LOS OFERENTES COMPRAMOS EL RESPECTIVO PLIEGO POR VALOR DE \$3.000.000. QUISIÉRAMOS SABER SI ESTAS EMPRESAS QUE COMPRARON PLIEGO EN EL PROCESO ANTERIOR, TENDRÁN O NO QUE PAGAR NUEVAMENTE EL PLIEGO.

AGRADECEMOS A UDS. LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE SE DIGNEN DAR A ESTAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES.

RESPUESTA JURÍDICA

SE TRATA DE PROCESOS DISTINTOS ABIERTOS POR ENTIDADES DIFERENTES, Y EL PRECIO QUE SE FIJA PARA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEBE SER CANCELADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A PARTICIPAR EN LA MENCIONADA SELECCIÓN COMO APOORTE PARA LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PUBLICACIÓN, ASESORÍAS, PAPELERÍA, ETC.

NO OBSTANTE, EL PAGO POR ACCEDER A LOS PLIEGOS SE INTEGRA AL PROCESO SELECTIVO DE MANERA TAL QUE EN SU FIJACIÓN SE TIENEN EN CUENTA DOS ASPECTOS: LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LOS COSTOS QUE IMPLICA UN PROCESO DE ESTA NATURALEZA. POR LO ANTERIOR LOS OFERENTES QUE ASPIREN PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 002/2004 DEBEN CANCELAR SU VALOR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General